

Artículo 6.- El señor Elio Miguel Daniel Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Elio Pérez Martínez.

Artículo 7.- La señorita Guelin Ernestina Pueriet Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Helen Ernestina Pueriet Martínez.

Artículo 8.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 9.- El Presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1243-86-466 que modifica el Artículo 3 del Decreto
No. 701-86 de fecha 8 de agosto de 1986.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1243-86-466

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 701-86, de fecha 8 de agosto de 1986, para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 3.- La Zona Franca Industrial de Las Américas, estará ubicada en el Distrito Nacional, dentro del siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 750,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 210-A-2-Ref. -Resto, del Distrito Catastral No. 32 del Distrito Nacional, lugar La Caleta, con los linderos siguientes: Al Norte: Parcela No. 210-A-Resto, Al Este: Camino B, Al Sur: Autopista Las Américas, por donde mide de 430.00 a 480.00 metros lineales aproximadamente y Al Oeste: Parte de la parcela No. 210-A-2-Ref. -Resto, amparada por el

Certificado de Título No. 85-4594, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 23 de mayo de 1985."

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y al Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1244-86-467 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1244-86-467

CONSIDERANDO: Que las empresas NIQUELADOS Y CROMADOS DOMINICANOS, C. POR A., INGREDIENTES DEL CARIBE, S.A., (INCARI), ASTROS, C. POR A., EL TORITO DOMINICANO, C. POR A., MATERIAS PRIMAS, C. POR A., RAY-O-VAC DOMINICANA, S.A., MANUFACTURAS TEXTILES, C. POR A., ENVASES MISCELANEOS, S.A., E. LEON JIMENES, C. POR A., TEXTIL LAS DAMAS, C. POR A., E INDUSTRIAS CORRIPIO, C. POR A. han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO,